

## Acuerdo Regional N° 002 -2010-GRSM/CR

Moyobamba, **08 ENE 2010**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones. Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue. Las Comisiones estarán constituidas por tres (03) Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las Comisiones pueden ser: a) Ordinarias, b) Investigadoras y c) Especiales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, establece que Las comisiones ordinarias se constituyen con los Consejeros Regionales que se designen por acuerdo de Consejo Regional y su duración es anual; En la primera sesión ordinaria se propondrá el cuadro de comisiones y la asignación de área específica que integrará cada Consejero Regional;

Que, el artículo 77° del Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, establece que las comisiones están conformadas por tres Consejeros Regionales, quienes elegirán a un Presidente, Vicepresidente, y Secretario. En la conformación de las comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los Consejeros Regionales en las mismas se racionaliza de modo tal que ningún Consejero Regional pertenezca a más de tres Comisiones ni menos de una, entre ordinarias, de investigación, especiales, de estudio y trabajo conjunto. Está exenta de esta regla la participación en comisiones especiales protocolares o ceremoniales;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día viernes 08 de Enero del 2010, aprobó por **unanimidad** el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL:**

**ARTÍCULO UNICO:** CONFORMAR Comisiones Ordinarias de trabajo del Consejo Regional de San Martín, **período 2010**, las cuales estarán integradas por los siguientes Consejeros Regionales:

#### **1. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN:**

<b>Presidente</b>	:	Prof. Marden Rodríguez Meléndez
<b>Vicepresidente</b>	:	Prof. Alfredo Ríos Guzmán
<b>Secretario</b>	:	Abog. Wilian Alberto Ríos Trigozo